

F. RDO: E. J. 2020-00031-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto la solicitud de terminación de transacción por pago, elevada por el apoderado ejecutante que antecede, se le requiere para que dentro del término de ejecutoria, aclare dicha petición, por cuanto de la lectura del documento de transacción adosado, se hace alusión a una constancia de pago entre las partes litigiosas el cual se toman "como paz y salvo del título ejecutivo", sin que se haga alusión a la terminación del presente tramite ejecutivo de conformidad con el artículo 2469 del C.C., en concordancia con el artículo 312 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

F.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado 2 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No.51 FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy 3 DE JULIO DE 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria